



RESOLUCION

0051 05 JUN 2017

100.48

"Por medio de la cual se establece el procedimiento para la expedición de certificaciones a solicitud de interesado, dirigidas a la Oficina Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda, en aplicación de la ordenanza No 016 de 2015"

LA ASESORA DEL GRUPO GESTOR DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA
DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 de la ordenanza No 016 de 2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, Estatuto Tributario del Departamento de Casanare, se procede a expedir la presente resolución con el objeto de reglamentar el procedimiento para la expedición de certificaciones a solicitud de interesado;

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Casanare mediante decreto Departamental N°0385 de Noviembre del 2013, "Por medio de la cual se delegan unas competencias y se asignan funciones al cargo Asesor código 105, grado 02 adscrito al despacho del señor Gobernador, encargado de la Política Publica de Vivienda de Departamental" delegó competencias y asignó funciones en el Asesor encargado de la Política Publica de Vivienda Departamental, código 105, grado 02, adscrito a su despacho, lo concerniente a la competencia de otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social y prioritario, según el alcance de las actividades que ello implica, las decisiones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir fallos judiciales, expedición de los actos administrativos de aceptación de renuncia de asignación de subsidios y demás relacionados con el tema de vivienda.

Que mediante ordenanza No 016 de 2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 la Asamblea del Departamento de Casanare adoptó el Estatuto Tributario del Departamento de Casanare.

Que según lo establece el artículo 4 del Estatuto Tributario del Departamento de Casanare, uno de los deberes y obligaciones constitucionales de las personas consiste en contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Departamento dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que según el Secretario de Hacienda Departamental debe adoptar antes del 1 de enero de cada año, por resolución los valores absolutos contenidos en las normas del Estatuto de Rentas Departamental y en las del Estatuto Tributario Nacional en las cuales se remite



RESOLUCION

0051 05 JUN 2017

que registrarán dicho año, reajustados de acuerdo con lo previsto en el artículo 868 y 869 del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante artículo 323 de la ordenanza No 016 de 2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 establece el cobro de papelería con el objeto de compensar los costos de papelería, uso de equipos, elaboración, expedición y trámite de los actos documentales y demás asuntos, tendrán el costo individual por el valor equivalente a un cuarto ($\frac{1}{4}$) de salario mínimo diario vigente.

Que según respuesta a memorando dirigido la Oficina Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda emitido por el Director Técnico de Tesorería Departamental de Casanare mediante memorando No 0244 de fecha 18 de mayo de 2017 se informa que las certificaciones a solicitud de interesado para el año de 2017 tienen un costo individual de SEIS MIL CIEN PESOS (\$6100), el cual deberá ser consignado en la ventanilla única autorizada ubicada en el primer piso del edificio central de la Gobernación de Casanare; oficina de Dirección Técnica de Tesorería.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario a través del presente acto administrativo establecer el valor y procedimiento para el trámite y emisión de certificaciones a solicitud de interesado radicadas ante dirigidas a la Oficina Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda, en aplicación de la ordenanza No 016 de 2015.

En mérito de los expuesto.

RESUELVE

Artículo 1: Establecer a partir de la expedición de la presente resolución el trámite para el cobro y emisión de certificaciones a solicitud de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la ordenanza No 016 de 2015 de fecha 15 de diciembre de 2015.

Artículo 2: Infórmese a la comunidad en general que para efectos de solicitar certificaciones a solicitud de interesado dirigido la Oficina Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda, deberá realizar en la ventanilla única autorizada ubicada en el primer piso del edificio central de la Gobernación de Casanare; oficina de Dirección Técnica de Tesorería la consignación individual por cada certificación solicitada, equivalente a un cuarto ($\frac{1}{4}$) de salario mínimo diario vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la ordenanza No 016 de 2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, valor que para el año 2017 corresponde a la suma de SEIS MIL CIEN PESOS (\$6100).

Artículo 3: - Comunicar a la población en general que para efectos de tramitar las certificaciones a solicitud de interesado dirigidas ante la Oficina Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda, se deberá allegar el original de la consignación de conformidad de lo dispuesto en los numerales anteriores, acompañado de solicitud escrita



RESOLUCION

0051 05 JUN 2017

de la clase de certificación que requiere en la cual debe manifestar nombre claro, identificación, dirección de notificación, mail y teléfono así como se deberá adjuntar fotocopia simple y ampliada del documento de identidad del solicitante al 150%.

PARÁGRAFO 1: Se reitera que para dar trámite a la solicitud se debe adjuntar el original de la colilla de consignación.

PARAGRAFO: Se entenderá que cada solicitud obedecerá a un trámite en específico y a un solicitante. No se aceptará ni dará trámite a solicitud de certificaciones a solicitud de interesado donde obren múltiples solicitantes o múltiples solicitudes acompañadas de un solo recibo de consignación. Cada solicitud de certificación debe cancelarse y especificarse de manera individual.

Artículo 4: El valor de las certificaciones a solicitud de interesado dirigidas ante la Oficina Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda se actualizará anualmente al valor del salario mínimo diario vigente y de conformidad a lo dispuesto en las modificaciones del Estatuto Tributario del Departamento de Casanare.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Yopal, el 05 JUN 2017

SANDRA LORENA CRUZ QUINTERO
Asesora del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda.

Revisó: Aileen Corredor
Profesional de apoyo – jurídica
CPSP No 1206 de 2017

Aprobó: Claudia Roza Cruz
Profesional especialista